

Nº REG.	DENOMINACION	POBLACION	TOTAL
509	FEDERACIÓN DE ENTIDADES Y CENTROS ANDALUCES EN BALEARES	PALMA DE MALLORCA	13.950,00
510	FEDERACION COORDINADORA DE ENTIDADES ANDALUZAS	HOSPITALET DE LLOBREGAT	21.400,00
511	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COMUNIDADES	BARCELONA	50.820,00
1000	ANDALUCES SIN FRONTERA	CADIZ	15.900,00
1001	CONFEDERACION ANDALUZA DE PEÑAS FLAMENCAS	CORDOBA	40.000,00
1009	ASOCIAC. SEVILLANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	SEVILLA	10.000,00

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se acuerda la distribución entre los municipios de la provincia de Huelva del incremento del crédito inicialmente previsto para la nivelación de servicios municipales.

La Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, ha sido objeto de una posterior modificación por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 185, de 21 de septiembre) como consecuencia de un incremento en la dotación presupuestaria que las financia y que se recoge en el presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, más concretamente en los créditos que afectan al concepto presupuestario 463, del programa presupuestario 8.1.A.

Dicha circunstancia hace preciso que se lleve a cabo una nueva distribución de los créditos del programa que se han asignado a cada municipio de acuerdo con los indicadores previstos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004 ya mencionada. Estando facultado para dictar la resolución oportuna que determine las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, para aprobar el gasto, su compromiso y liquidación e interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud y en uso de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2004) y la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Huelva de la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (84.855,49 euros) procedente del incremento del crédito inicialmente previsto en la Orden de 3 de marzo de 2004 para la nivelación de servicios municipales, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 4 de la citada Orden, y cuyo detalle para cada uno de ellos se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00 81 A, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas en un único pago con independencia del calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería para el pago de la dotación inicial de estas transferencias.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter de «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción del mismo, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación

del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 13 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANEXO: INCREMENTO NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES 2004.

MUNICIPIO	P. ADICIONAL
Alájar	900,64
Aljaraque	1.515,95
Almendro, El	782,05
Almonaster la Real	1.069,56
Almonte	2.118,35
Alosno	1.271,62
Aracena	1.390,72
Aroche	1.236,78
Arroyomolinos de León	940,19
Ayamonte	2.066,24
Beas	1.040,53
Berrocal	795,62
Bollullos Par del Condado	1.577,43
Bonares	1.022,54
Cabezas Rubias	901,93
Cala	882,38
Calañas	1.317,28
Campillo, El	955,23
Campofrío	872,96
Cañaveral de León	855,62
Cartaya	1.423,34
Castaño del Robledo	771,41
Cerro de Andévalo, El	1.107,78
Chucena	982,98
Corteconcepción	798,48
Cortegana	1.256,75
Cortelazor	806,19
Cumbres de en Medio	741,38
Cumbres de San Bartolomé	824,40

MUNICIPIO	P. ADICIONAL
Cumbres Mayores	972,07
Encinasola	943,57
Escacena del Campo	924,91
Fuenteheridos	813,90
Galaroza	933,97
Gibraleón	1.555,52
Granada de Riotinto, La	837,90
Granado, El	879,21
Higuera de la Sierra	937,84
Hinojales	815,10
Hinojos	927,34
Isla Cristina	2.355,13
Jabugo	1.008,03
Lepe	2.199,58
Linares de la Sierra	836,83
Lucena del Puerto	859,49
Manzanilla	938,06
Marines, Los	832,09
Minas de Riotinto	1.210,76
Moguer	1.680,39
Nava, La	801,17
Nerva	1.366,05
Niebla	1.012,01
Palma del Condado, La	1.439,74
Palos de la Frontera	1.169,16
Paterna del Campo	1.036,18
Paymogo	883,42
Puebla de Guzmán	1.052,81
Puerto Moral	772,04
Punta Umbría	1.543,10
Rociana del Condado	1.103,90
Rosal de la Frontera	947,12
San Bartolomé de la Torre	967,20
San Juan del Puerto	1.205,92
San Silvestre de Guzmán	892,96
Sanlúcar de Guadiana	791,24
Santa Ana la Real	867,34
Santa Bárbara de Casa	884,40
Santa Olalla del Cala	953,94
Trigueros	1.325,84
Valdelarco	815,04
Valverde del Camino	1.695,54
Villablanca	908,37
Villalba del Alcor	1.051,28
Villanueva de las Cruces	853,98
Villanueva de los Castillejos	941,06
Villarrasa	906,00
Zalamea la Real	1.179,58
Zufre	801,08
Total Provincial	84.855,49

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de La Reina (Jaén), prórroga del plazo de ejecución de la subvención recaída en el expediente IR2305504.

Con fecha 3.11.2004 el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Gobernación, con fecha 23 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 35.054,96 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Construcción Centro Usos Múltiples, III Fase» cuyo presupuesto asciende a 38.949,96 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 35.054,96 €; en dicha Resolución se establece un plazo de cuatro meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución antes citada, para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Debido a la demora en la entrega del Estudio Geotécnico de las fases I y II así como la necesidad de recalcular la cimentación se hace imposible cumplir el plazo de ejecución concedido; tales circunstancias vienen avaladas por informe al respecto de la Sra. Arquitecto-Directora de las Obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12.2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente

RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina una ampliación de 2 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2305504.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.